



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL 1
DEL ESTADO

Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro,
Tabasco.

C.P. 86000

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606

Correo Institucional: tribunal.laboral2.centro@tsj-
tabasco.gob.mx

Poder Judicial del estado de Tabasco
Segundo Tribunal Laboral, Región 1, con sede en Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Dirigido a: Teylor de la Cruz Córdova

Que en el expediente **74/2021**, relativo al juicio **Ordinario**, promovido por **Cenobio León Reyes**, en contra de **Distribuidora el Toro, S.A. de C.V. y Teylor de la Cruz Córdova**, con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que, en su punto conducente, a la letra establece lo siguiente

Villahermosa, Tabasco, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, emite el siguiente acuerdo de :

Revocación de mandato y se ordena emplazamiento por edictos

"[...]

Vista la cuenta, se acuerda:

2. Orden de emplazamiento por medio de edicto en cuanto a la demandada Teylor de la Cruz Córdova.

Ante la imposibilidad de localizar el domicilio de la demandada **Teylor de la Cruz Córdova**, para efecto de su emplazamiento, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio a la citada demandada, por medio de edictos, ya que, de las constancias actuariales que obran en autos, se desprende que, efectivamente, no fue posible emplazar a juicio la demandada **Teylor de la Cruz Córdova**, ni en los domicilios señalados por la parte actora, haciendo para la obtención de dato la investigación correspondiente a diversas instituciones las cuales informaron que no contaron con dato alguno para su localización.

En consecuencia, ante la imposibilidad de emplazar a la demandada **Teylor de la Cruz Córdova**, de manera personal, por desconocerse su lugar de residencia, como lo peticiona el compareciente y con fundamento en el artículo 712 párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal de Trabajo, se ordena emplazarlo por medio de **edictos**, por considerarse de domicilio ignorado.

Por lo tanto, publíquese los **edictos dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro**, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, haciendo del conocimiento de las citadas demandadas, que en el **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1** por auto dictado en **cinco de abril de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite el **juicio Ordinario**, promovido en su contra por **Cenobio León Reyes**, por su propio derecho.

Por lo tanto, dentro del **término de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el tiempo concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciban si comparecen antes de que venza dicho término, deberán comparecer a este juzgado, ubicado en **calle Juárez número 111, cuarto nivel, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, debidamente identificadas con documento oficial vigente a **recibir** las copias de la demanda y documentos anexos, para **dar contestación** por escrito a la demanda y **oponer las excepciones que tuviere**, debiendo en el mismo escrito de contestación **ofrecer** sus respectivas pruebas con los requisitos que se establecen en artículo 873-A de la Ley Federal de Trabajo para el trámite del Juicio **Ordinario**; en el entendido que tanto el escrito como los anexos que se acompañen a la contestación de demanda, deben ser legibles, en términos y con los requisitos establecidos en el citado artículo de la Ley en Materia.

De igual forma, se le hace saber que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el **apercibimiento** que, de no dar contestación a la demanda dentro del plazo concedido, será declarada en rebeldía, de conformidad con el precepto 873-A de la Ley Federal del Trabajo. [...]"

____ Por mandato judicial y para su fijación en un periódico local en el estado, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS HABILES ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **edicto** al día **catorce** del mes de **octubre** de dos mil **veinticuatro**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Leonardo Pérez Gómez.
**Secretario Instructor Segundo Tribunal Laboral
Región Uno, con sede Centro, Tabasco**





SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL 1
DEL ESTADO

Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro,
Tabasco.

C.P. 86000

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606

Correo Institucional: tribunal.laboral2.centro@tsj-
tabasco.gob.mx

Poder Judicial del estado de Tabasco
Segundo Tribunal Laboral, Región 1, con sede en Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Dirigido a: Teylor de la Cruz Córdova

Que en el expediente **74/2021**, relativo al juicio **Ordinario**, promovido por **Cenobio León Reyes**, en contra de **Distribuidora el Toro, S.A. de C.V. y Teylor de la Cruz Córdova**, con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que, en su punto conducente, a la letra establece lo siguiente

Villahermosa, Tabasco, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, emite el siguiente acuerdo de :

Revocación de mandato y se ordena emplazamiento por edictos

"[...]"

Vista la cuenta, se acuerda:

2. Orden de emplazamiento por medio de edicto en cuanto a la demandada Teylor de la Cruz Córdova.

Ante la imposibilidad de localizar el domicilio de la demandada **Teylor de la Cruz Córdova**, para efecto de su emplazamiento, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio a la citada demandada, por medio de edictos, ya que, de las constancias actuariales que obran en autos, se desprende que, efectivamente, no fue posible emplazar a juicio la demandada **Teylor de la Cruz Córdova**, ni en los domicilios señalados por la parte actora, haciendo para la obtención de dato la investigación correspondiente a diversas instituciones las cuales informaron que no contaron con dato alguno para su localización.

En consecuencia, ante la imposibilidad de emplazar a la demandada **Teylor de la Cruz Córdova**, de manera personal, por desconocerse su lugar de residencia, como lo peticiona el compareciente y con fundamento en el artículo 712 párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal de Trabajo, se ordena emplazarlo por medio de **edictos**, por considerarse de domicilio ignorado.

Por lo tanto, publíquese los **edictos dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro**, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, haciendo del conocimiento de las citadas demandadas, que en el **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1** por auto dictado en **cinco de abril de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite el **juicio Ordinario**, promovido en su contra por **Cenobio León Reyes**, por su propio derecho.

Por lo tanto, dentro del **término de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el tiempo concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciban si comparecen antes de que venza dicho término, deberán comparecer a este juzgado, ubicado en **calle Juárez número 111, cuarto nivel, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, debidamente identificadas con documento oficial vigente a **recibir** las copias de la demanda y documentos anexos, para **dar contestación** por escrito a la demanda y **oponer las excepciones que tuviere**, debiendo en el mismo escrito de contestación **ofrecer** sus respectivas pruebas con los requisitos que se establecen en artículo 873-A de la Ley Federal de Trabajo para el trámite del Juicio **Ordinario**; en el entendido que tanto el escrito como los anexos que se acompañen a la contestación de demanda, deben ser legibles, en términos y con los requisitos establecidos en el citado artículo de la Ley en Materia.

De igual forma, se le hace saber que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el **apercibimiento** que, de no dar contestación a la demanda dentro del plazo concedido, será declarada en rebeldía, de conformidad con el precepto 873-A de la Ley Federal del Trabajo. [...]"

Por mandato judicial y para su fijación en un periódico local en el estado, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS HABILES ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **edicto** al día **catorce** del mes de **octubre** de dos mil **veinticuatro**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



~~Leonardo Pérez Gómez,~~
**Secretario Instructor Segundo Tribunal Laboral
Región Uno, con sede Centro, Tabasco**

